

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N.º 000027-2024-SUNAT/800000**

**APRUEBA PORCENTAJES DE ESTIMACIÓN DE COBRANZA DUDOSA PARA LAS  
CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS NETAS DE  
RECLAMACIONES, APELACIONES Y FRACCIONAMIENTOS DE TRIBUTOS  
INTERNOS Y TRIBUTOS ADUANEROS, AL 31 DE DICIEMBRE DEL  
EJERCICIO CONTABLE 2023**

Lima, 19 de febrero de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 000001-2024-SUNAT/8H1500 de la División de Contabilidad de Ingresos de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 del 14 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios";

Que, el numeral 5 "Acciones Preliminares a la Preparación de la Información" de la mencionada Directiva señala que las Entidades, a través de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Logística, Oficinas de Recursos Humanos, Oficinas de Presupuesto o de las/los funcionarias/os que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, establecida en la presente Directiva; precisando que la Oficina General de Administración es responsable de establecer las políticas para las estimaciones, y la Oficina de Contabilidad de su registro contable;

Que, se ha estimado pertinente seguir el procedimiento establecido en la Circular N° 005-2007 consistente en establecer porcentajes escalonados en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar, sustentado en un informe técnico sobre el estudio del grado de morosidad de las cuentas por cobrar;

Que, el inciso c) del artículo 16° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas expedir las disposiciones normativas internas de su competencia;

Que, de acuerdo con el inciso d) del artículo 96° del citado DOFP, la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (ONPEE), conduce el proceso de desarrollo de proyecciones, estudios, investigaciones e informes especializados sobre los aspectos económicos tributarios, aduaneros y de comercio transfronterizo relevantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, según el inciso d) del artículo 272° del mencionado DOFP, la División de Estadística (DE) de la GEE proporciona información estadística a las unidades orgánicas que lo requieran, dentro del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 338° del referido DOFP establece que la División de Contabilidad de Ingresos dependiente de la Gerencia Financiera se encarga de la elaboración de la información contable y presupuestaria de tributos internos y de tributos aduaneros, para la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la institución como Ente Captador, y la presentación de tales Estados para la elaboración de la Cuenta General de la República, de conformidad con la normatividad aplicable;

Que, el Anexo N° 1 del Procedimiento Contable N° 002-2018-7B0200 establece el procedimiento a aplicar para el registro contable de la reclasificación a cuentas de Cobranza Dudosa y la estimación contable de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas, por los ingresos tributarios que constituyen recursos ordinarios de Tesoro Público en el ámbito de tributos internos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT Ente Captador;

Que, el Procedimiento Contable N° 002-2019-SUNAT/7B0202 - Cierre Contable de Tributos Aduaneros uniformiza la presentación de la información contable que proporcionan las intendencias de aduana de la república por cada ejercicio contable finalizado, los cuales forman parte de los Estados Financieros y Presupuestarios de la SUNAT Ente Captador, precisando que los porcentajes de la provisión serán determinados por la GEE de la ONPEE;

Que, a través de los Informes N°s 000005-2024-SUNAT/1V3000 y 000006-2024-SUNAT/1V3000 emitidos por la GEE se determinan los porcentajes a aplicar al saldo contable de las Cuentas por Cobrar para la estimación de los importes de Cobranza Dudosa del Ejercicio Fiscal 2023, en el ámbito de tributos internos y tributos aduaneros;

En uso de las facultades conferidas por el inciso c) del artículo 16° del DOFP de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Aprobar los porcentajes de estimación de cobranza dudosa para las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas, netas de reclamaciones, apelaciones y fraccionamientos de Tributos Internos y Aduaneros al 31 de diciembre del Ejercicio Contable 2023, para la elaboración de los Estados Financieros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Entidad Captadora, de acuerdo a la siguiente escala:

	<b>Tributos Internos</b>	<b>Tributos Aduaneros</b>
Por vencer	8%	0%
Vencidas de 0 a 30 días	8%	0%
Vencidas de 31 a 60 días	10%	2%
Vencidas de 61 a 90 días	19%	29%
Vencidas más de 90 días y menos de un año	49%	69%
Vencidas más de un año	100%	100%

Regístrese y comuníquese.

**FERRER ANIVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**